

PREGUNTAS FRECUENTES

ASISTENCIA MÉDICA PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDADES

PREGUNTAS FRECUENTES

P: ¿Qué es la MAWD?

R: La asistencia médica para trabajadores con discapacidades (Medical Assistance for Workers with Disabilities, MAWD) permite que los residentes de Pensilvania con una discapacidad tengan un empleo, ganen más dinero e incluso mantengan su cobertura médica y los servicios basados en el hogar o en la comunidad (servicios de exención).

P: ¿La MAWD afectará mi participación en la exención de la asistencia médica (Medical Assistance, MA)?

R: Sí, le permitirá que gane más y que aun así sea elegible para los beneficios de MA, incluidos los servicios de exención. Para obtener información más detallada, observe la sección a continuación sobre exenciones.

ELEGIBILIDAD

P: ¿Quién es elegible para la MAWD?

R: Para ser elegible:

- Debe tener al menos 16 años y menos de 65.
- Debe tener un empleo y recibir un sueldo.
- Debe tener una discapacidad que cumpla con los estándares de la Administración del Seguro Social



www.dhs.pa.gov/MAWD

1.800.692.7462

TTY/TDD: 1.800.451.5886

(Social Security Administration, SSA). Las discapacidades pueden ser físicas, de desarrollo, mentales e intelectuales. No se utilizan los estándares de ingresos de la SSA.

- Debe tener ingresos contables (devengados y no salariales) inferiores al 250 % del nivel de pobreza federal (federal poverty level, FPL). Incluso si gana más que eso, podría cumplir con los requisitos, ya que se utilizan deducciones significativas. Póngase en contacto con su asistente social o con la oficina de asistencia del condado (county assistance office, CAO) local para obtener más información o presente una solicitud en www.compass.state.pa.us.
- Debe tener \$10 000 o menos en recursos contables (la propiedad de residencia y un automóvil no son recursos contables).
- Si sus ingresos contables aumentan por encima del 250 % del Índice Federal de Pobreza (Federal Poverty Level, FPL), o son iguales o inferiores al 600 % del FPL, y ha recibido los beneficios del programa de Asistencia Médica para Trabajadores con Discapacidades (Medical Assistance for Workers with Disabilities, MAWD) durante al menos los últimos 12 meses, puede continuar siendo elegible para el MAWD en el programa Trabajadores con Éxito Laboral.

P: ¿Cómo sé si tengo una discapacidad que me permite cumplir con los requisitos para la MAWD?

R: Los solicitantes de la MAWD deben cumplir con la definición de discapacidad de la SSA o con la reglamentación de discapacidad del Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services, DHS), a excepción de los ingresos. Para obtener más información sobre la elegibilidad, póngase en contacto con su CAO local.

P: ¿El programa MAWD ofrece cobertura de salud para discapacidades de corto plazo?

R: No. La MAWD ofrece cobertura para personas que tienen una discapacidad que es probable que continúe durante más de un año.

P: ¿Tengo que participar del programa de Seguridad de Ingresos Suplementarios (Supplemental Security Income, SSI) o Ingresos por Discapacidad del Seguro Social (Social Security Disability Income, SSDI) para ser elegible para la MAWD?

R: No. Las personas que presentan la solicitud para la MAWD no tienen que solicitar ni recibir SSI/SSDI.

P: Si estuviera participando en un programa de pago por Medicaid similar a la MAWD en otro estado, ¿esto hace que sea automáticamente elegible para la MAWD?

R: No. Cada estado tiene diferentes requisitos de elegibilidad. Debe cumplir con los requisitos de Pensilvania para ser elegible para el programa.

PRESENTAR LA SOLICITUD

P: ¿Cómo puedo presentar la solicitud para la MAWD?

R: Puede presentar una solicitud en línea en www.compass.state.pa.us, por teléfono al 1-866-550-4355, llamando al número de asistencia del Departamento de Servicios Sociales (Department of Human Services, DHS) 1-800-692-7462 o visitando su oficina de asistencia del condado local para obtener una solicitud.

P: ¿Se requiere una entrevista personal para presentar una solicitud para la MAWD?

R: No. Presente la solicitud en línea a través de COMPASS, por teléfono o envíe la solicitud completada a su CAO local. Se le notificará su estado de elegibilidad.

REQUISITOS LABORALES

P: ¿Debo trabajar una cierta cantidad de horas o cumplir con requisitos salariales para ser elegible?

R: No.

P: ¿Cumpló con los requisitos para la MAWD si soy un trabajador autónomo?

R: Sí, pero debe presentar la documentación del trabajo autónomo.

EXENCIONES

P: Si trabajo, ¿ganaré demasiado para ser elegible para mi exención?

R: Las personas inscritas para recibir la MAWD pueden ganar más sin perder los beneficios.

- Quienes reciban la MAWD con ingresos contables (devengados y no salariales) inferiores al 250 % del FPL pueden recibir asistencia médica, incluidos servicios de exención.
- Incluso una persona que gana más del 250 % del FPL podría ser elegible para la MAWD, ya que hay deducciones significativas de los ingresos ganados, incluidos los gastos laborales relacionados con las discapacidades que se utilizan para determinar los ingresos contables para la MAWD.
- Si sus ingresos contables aumentan por encima del 250 % del Índice Federal de Pobreza, o son iguales o inferiores al 600 % del FPL, y ha recibido los beneficios del programa de Asistencia Médica para Trabajadores con Discapacidades durante al menos los últimos 12 meses, puede continuar siendo elegible para el MAWD en el programa Trabajadores con Éxito Laboral.
- Una persona con ingresos superiores al límite de ingresos de la exención del 300 % de la tasa de beneficios federales podría seguir siendo elegible para la exención a través del MAWD si los ingresos contables, después de deducir los gastos por trabajo, fuesen inferiores al 250 % del FPL, o inferior al 600 % del FPL para el programa Trabajadores con Éxito Laboral.
- Incluso si tiene un ingreso total que exceda los límites que se mencionaron con anterioridad, póngase en contacto con su CAO local o presente la solicitud para la MAWD.

BENEFICIOS

P: ¿Qué servicios médicos ofrece la MAWD?

R: Los beneficios pueden incluir visitas al médico, equipos médicos duraderos, medicamentos recetados, cuidados intensivos, servicios de asistencia mental, servicios dentales, hospitalizaciones, servicios de rehabilitación, servicios de cuidados paliativos y transporte por razones médicas.

P: Ya me encuentro trabajando y tengo beneficios de asistencia médica por medio de mi empleador, pero aun así soy elegible para la MAWD. ¿Qué cobertura sería primaria y cuál sería secundaria?

R: Se considera que la cobertura por medio de su empleador es primaria. Sus beneficios de la MAWD cubrirán los servicios de asistencia médica que no se encuentran cubiertos por la cobertura de asistencia médica de su empleador, pero están cubiertos por el programa de asistencia médica de Pensilvania.

P: ¿Cómo afecta la cobertura de medicamentos recetados de Medicare en las personas que se encuentran inscritas tanto en la MAWD como en Medicare?

R: Si recibe la MAWD y Medicare, sus recetas estarán cubiertas por Medicare. Debido a que está inscrito en la MAWD, automáticamente recibirá ayuda adicional para pagar los deducibles y las primas. Su copago será de entre \$1 y \$5 para cada medicamento recetado y con eso se pagará la prima de la Parte D de Medicare.

PRIMAS

P: ¿Cuánto me cuesta una prima para participar en MAWD?

R: Los beneficiarios del MAWD cuyos ingresos contables, después de aplicar las deducciones, sean inferiores o iguales al 250 % del FPL deberán pagar el 5 % de sus ingresos mensuales contables. Los beneficiarios del MAWD y que participen en el programa Trabajadores con Éxito Laboral deberán pagar 7.5 % de sus ingresos mensuales contables o el costo total de la prima mensual de \$948.00.

P: ¿Cómo pago mi prima mensual?

R: Tiene algunas opciones a la hora de pagar su prima. Puede pagar en línea ingresando en www.humanservices.state.pa.us/MAWDOnlinePayments o puede pagar con un cheque o giro postal. Recibirá todos los meses un extracto con el importe adeudado junto con un sobre con franqueo pagado para devolver el pago.

PÉRDIDA DE BENEFICIOS

P: Si mis ingresos aumentan por encima del 250 % del FPL, ¿ya no seré elegible para el MAWD?

R: No necesariamente. Si ha recibido los beneficios del MAWD durante al menos los últimos 12 meses y sus ingresos aumentaron

por encima del 250 % del FPL, y es igual o inferior al 600 % del FPL, puede seguir siendo elegible para el MAWD en el programa Trabajadores con Éxito Laboral. Para obtener más información, consulte el documento con preguntas frecuentes sobre el programa MAWD y Trabajadores con Éxito Laboral en www.dhs.pa.gov/MAWD.

P: Si pierdo los beneficios del SSDI por mis ingresos, ¿tampoco seré elegible para la MAWD?

R: No necesariamente. Si sus ingresos exceden un monto que hace que no sea elegible para el SSDI por razones económicas, puede continuar siendo elegible para la MAWD si aún cumple con los requisitos de elegibilidad para la MAWD. Debe ponerse en contacto con su CAO para obtener ayuda para determinar la continuidad de la elegibilidad para la MAWD.

P: ¿Dejaré de recibir la MAWD automáticamente si pierdo mi empleo?

R: No. Si pierde su empleo, puede solicitar que se considere una excepción por un motivo justificado para que continúe con la elegibilidad por un plazo de hasta dos meses. Durante esta excepción de dos meses, no tiene que pagar su prima mensual. Debe ponerse en contacto con su asistente social en la CAO para que se considere otorgarle un período por un motivo justificado.

P: ¿Dejaré de recibir la MAWD automáticamente si tengo una enfermedad o afección médica prolongada que no me permita trabajar?

R: No. Si tiene una enfermedad o afección médica prolongada que no le permite trabajar, puede solicitar que se haga una excepción por un motivo justificado para continuar con la elegibilidad por un plazo de hasta dos meses. Durante esta excepción de dos meses, no tiene que pagar su prima mensual. Debe ponerse en contacto con su asistente social en la CAO para solicitar un período por un motivo justificado.

P: ¿Perderé mis beneficios de exención si trabajo?

R: Las personas inscritas en la MAWD pueden ganar más sin perder sus beneficios. Observe la sección de arriba sobre exenciones.